JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1825

REF.: DISPONE PAGO A INSTITUCIÓN QUE INDICA POR FACTURA ELECTRONICA N° 303, ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION ARCOX SPA, ROL ÚNICO TRIBUTARIO N° 76.194.296-4

Concepción, 30 AGO. 2018

VISTOS

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; Ley N° 19.983 que regula la Transferencia y otorga Mérito ejecutivo a copia de la factura; Decreto Ley Nº 1263 sobre Administración Financiera del Estado; Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907 de 30-12-2015 que aprueba Manual de Procedimiento Institucional de Compras; Decreto N°98 de fecha 17-03-2015 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Art. 79 y 80 del Decreto con fuerza de ley N° 29 de 2004 Del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; Resolución exenta N° 015/0571 de 27 de Septiembre de 2017, que modifica Resolución Exenta N°015/00016 de 16 de Enero de 2017, que revoca Resolución Exenta N°015/00028, del 15 de Enero de 2016; Certificado de Anotación en el registro N° 2955414 de fecha 29 de agosto de 2018; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de agosto de 2018, la empresa **"BCI FACTORING S.A.",** Rol Único Tributario N° 96.720.830-2, domiciliada para estos efectos en Miguel Cruchaga N° 920, piso 6, Santiago, da cuenta que **"ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTRUCCION ARCOX SPA",** Rol Único Tributario N° 76.194.296-4, le cedió el crédito emanado de la **Factura Electrónica N° 303,** por el valor total de **$ 26.702.104 (Veintiséis millones setecientos dos mil ciento cuatro pesos),** IVA incluido;

2.- Que, la Factura Electrónica N° 303 de fecha 20 de agosto de 2018, corresponde a Estado de pago N° 13 obra construcción sala cuna y jardín infantil Victoria, Lebu, según orden de compra N° 1576-689-SE17 de Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Biobío, según Licitación 1576-8-LR17;

3.- Que, de acuerdo a "Certificado de Anotación" en el Registro Público Electrónico de transferencia de créditos del Servicio de Impuestos Internos, con fecha 24 de agosto de 2018, se registra inscripción N° 2955414;

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios",

que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común" y a lo dispuesto en la Ley N° 19.983 que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a copia de la factura", en especial lo regulado en el artículo 9° párrafos 1, 2 y 3 del inciso N° 10 e incisos 2° y 3° que prescribe que "*Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley.*

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos
Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro.

El reglamento para la ejecución de este artículo deberá ser dictado dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de la presente ley".

RESUELVO:

PÁGUESE a **"BCI FACTORING S.A.",** Rol Único Tributario N° 96.720.830-2, la suma de **$ 26.702.104 (Veintiséis millones setecientos dos mil ciento cuatro pesos),** IVA incluido**),** IVA incluido, correspondiente a la factura electrónica N° 303 de fecha 20 de agosto de 2018, emitida por el proveedor **"ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONTRUCCION ARCOX SPA"**, Rol Único Tributario N° 76.194.296-4, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la Transferencia y otorga Mérito Ejecutivo a la copia de la factura.-

ANOTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y REFRÉNDESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTOR(S) REGIONAL
CONCEPCIÓN

LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNJI, REGION DEL BIOBIO

LVA/PAM/MSM/asu
Distribución:
Unidad de Seguimiento y Control
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
Oficina de Partes.